



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROYECTO AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS NO ADVERSARIALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS DE 5 GAVETAS PARA LOS CENTROS DE MEDIACIÓN JUDICIAL COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN A NIVEL NACIONAL.

Santo Domingo, D. N.
09 de Julio, 2024



JUSTIFICACIÓN

1.1 CONTEXTO

La República Dominicana es considerada por la Cooperación Española como País de Asociación de Renta Media, según el V Plan director 2018-2021. Esto significa que las iniciativas de desarrollo que se implementen vendrán marcadas por la demanda de necesidades del país socio y en función de las capacidades y expertiz de la cooperación española. La actuación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en República Dominicana encuentra su sustento en el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica de 2 de junio de 1973 y en su Acuerdo Complementario General del 8 de marzo de 1988. Esta labor se concreta en las diferentes Comisiones Mixtas de Cooperación que se suscriben cada cuatro años entre los Gobiernos de España y República Dominicana, teniendo lugar la última en enero de 2019, siendo el Marco de Asociación País (MAP) el documento actual que integra dicha estrategia para el período 2019-2022.

El MAP ha puesto especial énfasis en el principio de apropiación por parte de las instituciones de República Dominicana, y en el alineamiento de la agenda y los ciclos de gestión de la Cooperación Española con las prioridades identificadas por el Gobierno de la República Dominicana, que se reflejan en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010 – 2030. Asimismo, este proyecto se alinea plenamente con el primer resultado estratégico definido en el MAP, enfocado a lograr que “la población dominicana cuente con una administración pública más transparente y eficaz, un sistema democrático más respetuoso con la legalidad, garantizando los derechos humanos fundamentales y la efectiva participación ciudadana”.

El V Plan director 2018-2021 seguirá construyendo sobre los logros ya consolidados para contribuir ahora al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030. Las líneas de acción de la cooperación española tendrán como referencia siempre los ODS y sus metas. La presente intervención se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” y a su meta 16.3: “Promover el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia”, contribuyendo al primer resultado de desarrollo del MAP.

El Poder Judicial Dominicano en su plan estratégico 20-24, establece como primer eje justicia para todas y todos, cual se traduce en una visión del eje **100% acceso**. De igual manera corresponden, el objetivo **1.3** sobre Propiciar la solución de conflictos mediante Métodos Alternos y las líneas estratégicas: **1.3.1** Modelo de derivación de casos a Métodos Alternos y **1.3.2** Promoción y difusión de Métodos Alternos de Solución de Conflictos.



En el marco de implementación de este plan, se definió el objetivo estratégico de **1.3** sobre Propiciar la solución de conflictos mediante Métodos Alternos, permitiendo que las personas cuenten con una vía más expedita y amigable para la solución de los desacuerdos que se puedan presentar entre ellas. Bajo este contenido, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) ha concedido al Consejo del Poder Judicial una subvención de estado para el proyecto “Ampliación y Fortalecimiento de los Mecanismos no Adversariales de Resolución de Conflictos” con el código institucional POA – DJI-01A.

La Dirección de Justicia Inclusiva y su Gerencia de Métodos Alternos, responsable de promover y coordinar la implementación de Métodos Alternos de Solución de Conflictos Judiciales, a través de los Centros de Mediación Judicial, tomando en cuenta el cumplimiento de las normativas establecidas por la institución.

Como parte del fortalecimiento de los Centros de Mediación a nivel nacional y los servicios brindados por los centros se hace necesario la adquisición de mobiliarios para su acondicionamiento.

1.2 ANTECEDENTES

El Poder Judicial es uno de los tres (3) poderes del Estado que conforman el gobierno de la nación. Este poder goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria otorgada por la Constitución y por la Ley Núm. 46-97 del 18 de febrero de 1997, modificada por la Ley Núm. 194-04 del 28 de julio de 2004.

A partir de la Constitución del año 2010 el Poder Judicial tiene atribuciones jurisdiccionales y administrativas separadas y concebidas constitucionalmente con criterios democráticos, donde la función de la Suprema Corte de Justicia es fundamentalmente jurisdiccional. La Constitución de la República Dominicana establece en el art. 149, párrafo I, que la función judicial del Poder Judicial: “consiste en administrar justicia para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o jurídicas, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado”. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley. El Artículo 156 establece que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial.

Los métodos no adversariales para resolver conflictos constituyen vías que facilitan el acceso a justicia de las personas, ejerciendo el papel de participantes activos que promueven sus intereses y soluciones, así como en las materias en las que la legislación permite su aplicación. Dichos métodos contemplan las controversias en las que se pueden resolver las materias



laboral, civil, comercial y de familia, inmobiliaria, pena, contenciosa administrativa y tributaria, impactando en la paz social y armonía de la convivencia comunitaria.

La Suprema Corte de Justicia, mediante Resolución Núm. 402-2006, del 9 marzo de 2006, declaró Política Pública del Poder Judicial la implementación y promoción de los mecanismos alternos de resolución de conflictos en los tribunales del territorio nacional.

Desde abril de 2006 se inició la mediación con la creación del Centro de Mediación Familiar como espacio para resolver conflictos familiares, aunque hoy en día el servicio abarca el ámbito comunitario, ahora Centro de Mediación Judicial. A partir del 2007, el Poder Judicial inicia a prestar el servicio, adicionalmente, a través de la estructura de las Casas Comunitarias de Justicia ubicadas en diferentes localidades: La Ciénaga, Valverde Mao, La Vega, Moca, San Francisco de Macorís, Santo Domingo Oeste, La Joya y Cienfuegos en Santiago de los Caballeros.

Los/as presidentes(as) de los tribunales de cada jurisdicción, en armonía con los centros de mediación, promoverán la implementación y el funcionamiento efectivo de los métodos no adversariales de resolución de conflictos previstos en el Reglamento General sobre Mecanismos no Adversariales de Resolución de Conflictos en la República Dominicana en todo el territorio nacional.

En el Plan Estratégico Institucional Justicia 20-24, el 1er eje establece: Justicia para todas y todos. Es el motor que impulsa la aceleración de la transformación del servicio de la administración de justicia para que llegue a todas las personas, pero sobre todo a aquellas que han quedado desplazadas de los servicios públicos en general y de los de administración de justicia en particular.

A pesar de esos avances y logros, queda todavía un largo camino por recorrer para adecuar este Poder del Estado a los retos que se derivan de una sociedad moderna y en desarrollo. En este sentido, se esforzó para abordar de manera responsable y decidida los retos que enfrenta el Poder Judicial, sobre todo, aquellos que repercutirán en un servicio de justicia más accesible, tal y recogido en el Plan Estratégico del Poder Judicial Visión Justicia 20|24, en su Eje 1, Justicia para todas y todos, Objetivo 1.3, Propiciar la solución de conflictos mediante métodos alternos.

Este proceso estratégico está alineado a la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 del Estado dominicano, respondiendo al primer eje estratégico que: “procura un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones eficientes y transparentes, al servicio de una



ciudadanía responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve el desarrollo y la convivencia pacífica”. Además, el Objetivo de desarrollo sostenible 16 sobre “Paz, justicia e instituciones sólidas” y a su meta 16.3 relativa a “Promover el estado de derecho y garantizar el acceso a la justicia”.

La Dirección de Justicia Inclusiva es el área del Consejo del Poder Judicial encargada de coadyuvar al mejor funcionamiento y administración de justicia de las jurisdicciones que conozcan asuntos afines a sus áreas de trabajo; en este sentido, proponer e impulsar políticas institucionales que garanticen los derechos humanos de las personas, especialmente menores de edad, mujeres y otros grupos en condición de vulnerabilidad, y coadyuvar en la garantía de los mismos, asegurando el acceso a la justicia a través de los servicios ofrecidos en los centros de entrevistas, jurisdicción especializada, centros de mediación judicial y cualquier otro servicio que surja a favor de estos fines.

Es de interés, tanto del Poder Judicial como de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la adquisición de mobiliarios para la gestión en la prestación de los servicios en los Centros de Mediación.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), concedidos al Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana para el desarrollo del Proyecto de “Ampliación y Fortalecimiento de los Mecanismos No Adversariales de Resolución De Conflictos”, garantizando el acceso a la justicia y propiciando la resolución de conflictos mediante el uso de métodos alternos.

El monto disponible para dicho rubro es de **RD\$241,482.26** pesos dominicanos.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

- Dotar de mobiliarios a los Centros de Mediación a nivel nacional, que cumplan con las medidas y especificaciones requeridas para el acondicionamiento de sus espacios de trabajo y adaptadas a la prestación del servicio.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adquirir los mobiliarios requeridos por los Centros de Mediación Judicial para realizar sus labores de atención a los usuarios/as.

- Proporcionar a los mediadores y sus auxiliares los archivos necesarios para resguardar sus documentos físicos adecuadamente, para evitar la pérdida de datos importantes.

4. MOBILIARIO REQUERIDO

En el año 2023 la Dirección de Justicia Inclusiva realizó un levantamiento de necesidades de mobiliarios en los Centros de Mediación a nivel nacional, a saber:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
14	Archivos de 5 gavetas

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ARCHIVO DE 5 GAVETAS	CANTIDAD: 14 unidades
1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Metal reforzado ▪ 5 gavetas ▪ Color gris ▪ Llave cierre central ▪ Sistema antivuelco ▪ Dimensiones: Alto 1.62 cm, Ancho 46 cm. Fondo 62 cm ▪ Llavín con mínimo dos (2) llaves 	 <p><i>Imagen de carácter ilustrativo</i></p>

6. GARANTÍAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE GARANTÍA REQUERIDO
1	ARCHIVO DE 5 GAVETAS	2 AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS

7. OTROS REQUERIMIENTOS

El oferente debe presentar en su oferta técnica lo siguiente:

DOCUMENTOS	
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	
REQUISITOS OBLIGATORIOS	
1	Experiencia del oferente: Demostrar por lo menos dos (2) años de experiencia ofreciendo Bienes y Servicios similares a los requeridos en este proceso. Comprobado mediante por lo menos un (1) contrato u orden de compra.
2	Fotos de los artículos ofertados: El oferente debe presentar fotos reales de los bienes solicitados tomadas desde varios ángulos, en las que se muestren los detalles específicos del artículo que ofertan, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia.
3	Presentar carta de responsabilidad: que garantice que los bienes ofertados no son usados, remanufacturados, reparados, o no estar al final de su vida útil ni de su ciclo de venta.

8. TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo de entrega de los bienes requeridos debe hacerse como máximo en quince (15) días, desde la recepción de la orden de compra.

9. LUGAR Y COORDINACIÓN DE ENTREGA

La entrega debe ser coordinada con la División de Almacén, la Dirección de Justicia Inclusiva y la Dirección de Infraestructura Física.

El lugar de entrega es en el Almacén Central del Consejo del Poder Judicial, ubicado en calle Sajoma número 24, Manganagua, Distrito Nacional.

10. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El pago será realizado en pesos dominicanos (RD\$), con crédito a treinta (30) días laborales posteriores a la entrega y recepción conforme de los bienes.



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- La adjudicación será decidida por lote único.
- Se seleccionará al proveedor que se califique de CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en estos Términos de Referencia.
- Se seleccionará al proveedor que presente el menor precio.

Especificaciones técnicas elaboradas por:

Rosiris Solís

Gestora de Proyectos

Perita del proceso

Revisadas por:

Varleny Díaz

Gerente de Métodos Alternos

Perita del proceso

Cindy de León

Arquitecta de Obras

Perita del proceso

Aprobadas por:

Rosa Iris Linares

Directora de Justicia Inclusiva

Isnelda Guzmán

Directora de Planificación